

Incidente N° 1 – Denunciante: P , Graciela M. y otro – Denunciado: C ,
Esther y otro s/ incidente de incompetencia

CFP 5621/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

En atención a lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, corresponde que me expida en la presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 2 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8.

Advierto, en primer lugar, que del sistema informático del Tribunal no surge agregada la respectiva insistencia por parte del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 2. Tal omisión permite sostener que el conflicto no se encontraría correctamente trabado, toda vez que es requisito necesario para que ello ocurra que el tribunal que la promovió haya tenido oportunidad de insistir o desistir de la cuestión (Fallos: 326:1505; 327:6037 y 329:1348). Sin embargo, para el supuesto de que por razones de economía procesal y atendiendo a la necesidad de dar pronto fin a la controversia, V.E. decidiera prescindir de ese reparo formal me pronunciaré sobre el fondo (Fallos: 321:602; 323:1731 y 2035).

En ese sentido, considero que en el caso se verifican circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia CSJ 1237/2020/CS1, “Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 21 de diciembre de 2021. En aplicación de la doctrina del precedente citado, y habida cuenta de que el conocimiento de la infracción al artículo 205 del Código Penal no fue transferido a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opino que compete al juzgado nacional en lo criminal y correccional asumir el trámite de esta causa.

Buenos Aires, 2 de marzo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 02.03.2022 10:40:30